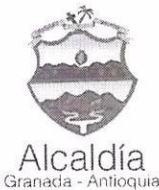
	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 1 de 6

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. MC-006-2026**

CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA
No NIT:	890.983.728-1
CONTRATISTA:	AYB. INC. S.A.S.
No CÉDULA O RUT:	901.112.249-6
OBJETO:	SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$18.246.389) IVA INCLUIDO Y DEMÁS RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR
PLAZO:	SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 15 DE MAYO DEL 2026, CONTADOS A PARTIR DE INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II.
CDP:	Reserva presupuestal N° 00000001000238204 del 3 de marzo del 2026

Entre los suscritos, **DANIEL ANDRES HOYOS YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.829.828, quien obra en calidad de alcalde Municipal en los términos de la Constitución Nacional. Ley 80 de 1.993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, y con personería para actuar dentro del presente contrato debidamente reconocida mediante acta de posesión del día 01 de enero del 2024, en calidad de representante Legal del Municipal de Granada NIT 890.983.728-1, informa a **AYB INC. S.A.S.** con NIT. 901.112.249-6, representada legalmente por el señor **JONNATAN GUTIERREZ TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.122.125.839, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. MC-006-2026

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 2 de 6

PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA

PARAGRAFO 01: Se anexa oferta económica:

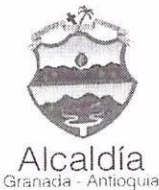
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Saxofón alto en f.b.	1	UND	\$ 6.207.500	\$ 6.207.500
2	Bateria acustica	1	UND	\$ 1.632.100	\$ 1.632.100
3	Set de soporte para platillos de bateria	1	SET	\$ 1.018.300	\$ 1.018.300
4	Set platillos planet z	1	SET	\$ 885.800	\$ 885.800
5	Atril de partituras portable	10	UND	\$ 115.100	\$ 1.151.000
6	Guitarra electroacústica	2	UND	\$ 648.600	\$ 1.297.200
7	Estuche en tona.	2	UND	\$ 142.900	\$ 285.800
8	Bandola andina tapa armónica en cedro.	1	UND	\$ 593.600	\$ 593.600
9	Tiple colombiano.	1	UND	\$ 527.100	\$ 527.100
10	Hauta dulce.	83	UND	\$ 20.900	\$ 1.734.700
TOTAL					\$ 15.333.100
IVA					\$ 2.913.289
TOTAL CON IVA INCLUIDO					\$ 18.246.389

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

- Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
- Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$18.246.389) IVA INCLUIDO Y DEMÁS RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR.

	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 3 de 6

QUINTA. FORMA DE PAGO: El pago de la suma pactada en el contrato se realizará bajo la modalidad de pago único. El desembolso será efectuado directamente por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA) al contratista, en su calidad de administrador del fondo especial constituido para la adquisición de instrumentos musicales en el Municipio de Granada.

Para que el trámite de pago sea procedente, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Entrega a Satisfacción: Los instrumentos musicales deben haber sido entregados en su totalidad en el Municipio de Granada, cumpliendo con las fichas técnicas exigidas.
- Certificación de Supervisión: Es indispensable contar con el acta de recibo a satisfacción y la certificación de cumplimiento debidamente firmada por el supervisor designado por la Secretaría de Bienestar Social.
- Deducciones Legales: Al momento del desembolso, el IDEA realizará las retenciones en la fuente y demás descuentos de ley aplicables según la normatividad vigente y lo estipulado en el convenio interadministrativo.
- Soportes: El contratista deberá presentar la factura de venta junto con los documentos que acrediten el pago de seguridad social y parafiscales.

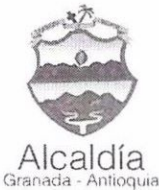
PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES El contratista autoriza al Municipio de Granada para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Las tasas Municipales correspondientes son:

Las tasas Departamentales correspondientes son:

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Adulto mayor	4%
Estampilla pro cultura	1%

	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 4 de 6

Estampilla pro -Hospital	1%
Tasa predeporte y recreación	2%
Impuesto de industria y Comercio	0,88%
Estampilla Justicia Familiar	2%
Timbre	1%

PARAGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente clausula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio de Granada del pago de intereses moratorios.

PARAGRAFO CUARTO: El Municipio de Granada, solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, avalado por la supervisión, en los plazos y condiciones convenidas.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de mayo del 2026, CONTADOS A PARTIR DE INICIO DE EJECUCIÓNEN SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a la Reserva presupuestal N° 00000001000238204 del 3 de marzo del 2026

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la Secretaría de Bienestar Social, Sin que esta labor sea concurrente con las funciones de la interventoría

DÉCIMA. GARANTÍAS: El Municipio de Granada, en virtud de la facultad conferida por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías teniendo presente la naturaleza del contrato.

GARANTÍA: Todos los instrumentos deberán contar con una garantía técnica por defectos de fabricación, considerando su uso intensivo en programas pedagógicos.

Para garantizar la calidad pedagógica y técnica de la Casa de la Cultura, el proponente debe aportar:

 Alcaldía Granada - Antioquia	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 5 de 6

- **Fichas Técnicas del Fabricante:** Documentos que detallen los materiales (maderas macizas en tiple/bandola, aleaciones en saxofón), dimensiones y componentes electrónicos de los instrumentos.
- **Certificados de Garantía:** Documento donde se especifique la cobertura técnica por defectos de fabricación, con un término mínimo (generalmente 1 año).
- **Certificados de Origen:** Dado que la ficha técnica exige "marca japonesa de procedencia importada" para ítems como el saxofón y la batería, se debe acreditar la autenticidad del bien.

PARÁGRAFO: Se dejará expresa constancia que el Asegurado y/o Beneficiario será EL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, EL **CONTRATISTA** debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Granada y el domicilio contractual es el Municipio de Granada Ant.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, el Registro Presupuestal correspondiente.

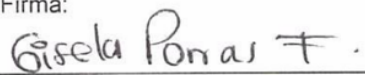
DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.

	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 6 de 6

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Granada Antioquia


DANIEL ANDRES HOYOS YEPES
 Alcalde Municipal

Elaboró: Gisela Porras Franco Contratista -Profesional de Apoyo en Contratación	Revisó: Jonathan Guillermo Echavarria Rios Secretario General y de Gobierno
Firma: 	Firma: 